



CE09/267/CONV088/18
DCM-DGA-CAP-014-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL SANTA FE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL MTR. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUIEN REPRESENTA AL PLANTEL CONALEP SANTA FE; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA DELEGACIÓN”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFO TERCERO, 104, 105 Y 117 PÁRRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1°, 2° PÁRRAFO TERCERO, 3° FRACCIONES III Y VII, 10° FRACCIÓN V, 37, 38 Y 39 FRACCIONES XLV Y LXXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1°, 2°, 3°, FRACCIÓN III, 4°, 8°, 120, 121, 122, 122 BIS FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016.

I.2 QUE SU TITULAR EL C. JOSÉ LUIS PANDAL DE LA PEZA, FUE NOMBRADO JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, LO CUAL ACREDITA CON EL OFICIO MDSPSOTA/CSP/335/2018, SIGNADO POR EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS.

I.3- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LO SUSCRIBE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN VIRTUD DE QUE DICHA DIRECCIÓN GENERAL, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUXILIAR DE “LA DELEGACIÓN” EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122, FRACCIÓN II Y 122 BIS, FRACCIÓN V, INCISO “B” DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4- QUE EL LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA, FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUAJIMALPA DE MORELOS, Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 FRACCIÓN II, 122 BIS FRACCIÓN V INCISO B) Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL



CE09/267/CONV088/18
DCM-DGA-CAP-014-18

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.

I.5. QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SFCDMX/021/2018** DE FECHA 8 DE ENERO DE 2018 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NÚMERO **DRF/SP/0232/2018** DE FECHA **05 DE JULIO DE 2018**, ENVIADO POR EL LIC. JUAN GABRIEL SAAVEDRA ESPÍNDOLA, DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA DELEGACIÓN", LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3341 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN"**, PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLAÚSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO (SOLICITUD DE SERVICIO NO. 102).

I.6. QUE DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, ESTÁ EL DE CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE MANERA DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS DE ACTUACIÓN AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL SE AUTORIZÓ CON EL OFICIO **SFCDMX/SSCH/DGDP/DECH/076/2018**, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018 EMITIDO POR EL LIC. LEONEL ANTONIO VÁZQUES BRICEÑO, DIRECTOR DE EMPLEABILIDAD DEL CAPITAL HUMANO.

I.7.- QUE "LA DELEGACIÓN" REQUIERE DE LOS CURSOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.8.- QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ASIGNÓ A "EL CONALEP" EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LA SOLVENCIA Y NIVEL ACADÉMICO QUE PRESENTA DICHA INSTITUCIÓN, POR OFRECER MEJORES CONDICIONES PARA LA SATISFACCIÓN TEMÁTICA REQUERIDA POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN".

I.9.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL NÚMERO DE CLAVE **GDF9712054NA**.

I.10.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN: **AVENIDA JUÁREZ Y AVENIDA MÉXICO S/N, COLONIA CUAJIMALPA CENTRO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 05000, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.

II.- DECLARA "EL CONALEP", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS



CE09/267/CONV088/18
DCM-DGA-CAP-014-18

NOVENTA Y TRES) Y 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR.

II.2.- QUE PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES EDUCATIVOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL SANTA FE, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALÚRGICA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO, ADMINISTRACIÓN, SALUD Y TURISMO.

II.3.- COMPARECE EN ÉSTE ACTO REPRESENTADO POR EL **MTR. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUIEN REPRESENTA AL PLANTEL SANTA FE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2018, ASÍ COMO EL "ACUERDO SE/II-18/03.01, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP."** DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

II.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE **CNE 781229 BK4**.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN: **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148**.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN: **AV. JUÁREZ NÚMERO 6, ESQ. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE COL. LAS TINAJAS, C.P. 05370, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

III.- DE "LAS PARTES":



CE09/267/CONV088/18
DCM-DGA-CAP-014-18

III.1.- QUE EN ÉSTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE ACTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES LEGÍTIMOS.

III.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “LAS PARTES” CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ÉSTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE “EL CONALEP” BRINDE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y APOYO A “LA DELEGACIÓN”, CONFORME AL “ANEXO UNO”, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL CONALEP” PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO “EL CONALEP”, TENDRÁ COMO OBLIGACIONES:

- a) ESTRUCTURAR LOS CURSOS, OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.
- b) IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LAS MATERIAS A IMPARTIR.
- c) PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA CADA CURSO DE CAPACITACIÓN.

DICHO MATERIAL DIDÁCTICO SE ENCUENTRA EN TODO MOMENTO PROTEGIDO POR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR), POR LO TANTO, LOS DERECHOS DEL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PROPORCIONADO CON MOTIVO DE LOS CURSOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERTENECEN A EL CONALEP Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS.

- d) OTORGAR A LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CUBRAN LOS REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR “EL CONALEP”.
- e) IMPARTIR LOS CURSOS PARA LOS TRABAJADORES EN LAS INSTALACIONES DE “LA DELEGACIÓN”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA DELEGACIÓN”. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO “LA DELEGACIÓN” TENDRÁ COMO OBLIGACIONES:

- a) APORTAR A “EL CONALEP” EN TIEMPO Y FORMA LA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- b) ENTREGAR A “EL CONALEP” LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS, ASÍ COMO LA LISTAS DE PARTICIPANTES.



CE09/267/CONV088/18
DCM-DGA-CAP-014-18

- c) INFORMAR A “EL CONALEP” CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA, LA CANCELACIÓN DE UN CURSO.

CUARTA.- RESPONSABLES. “LAS PARTES” DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; POR “LA DELEGACIÓN” AL LIC. ENRIQUE ROMERO PÉREZ, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO judcap@cuajimalpa.df.gob.mx, CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ ESQ. AV. MÉXICO S/N, COL. CUAJIMALPA CENTRO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000, CIUDAD DE MÉXICO Y POR PARTE DE “EL CONALEP” AL P.T. ROBERTO REYES HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN, CON DOMICILIO EN AV. JUAREZ NÚMERO 6, ESQ. AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COL. TINAJAS, C.P. 05370, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CORREO ELECTRÓNICO rehr.267.esco@df.conalep.edu.mx

QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS CURSOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR LA APORTACIÓN TOTAL DE \$177,500.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

EL CUAL SERÁ LIQUIDADO A “EL CONALEP” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C P. 06000 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO. “LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES” A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO; C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE “LAS PARTES” Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO. ÉSTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, POR LO TANTO “LAS PARTES” CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR.

EL DISEÑO, PRESENTACIÓN, CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y MÉTODOS DE EXPOSICIÓN QUE FUERON ELABORADOS Y APORTADOS POR “EL CONALEP”, PERTENECEN A ESTE Y



**CE09/267/CONV088/18
DCM-DGA-CAP-014-18**

NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS. **“EL CONALEP”** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO SE LLEGARÁ A CONOCER POR **“LA DELEGACIÓN”** SERÁ DE USO RESERVADO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS **“LAS PARTES”** REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE **“LAS PARTES”** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, ASUMIENDO SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

DÉCIMA.- VIGENCIA. **“LAS PARTES”** EN ESTE ACTO ACUERDAN, QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INMEDIATO AL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL **24 DE AGOSTO DEL 2018.**

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO, FIRMADO POR EL RESPONSABLE Y ENVIADAS VÍA FAX, MENSAJERO O CORREO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER MOMENTO POR **“LAS PARTES”**. DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBERÁ SER FORMULADA POR ESCRITO Y FIRMADA POR CADA UNA DE **“LAS PARTES”** Y DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO. **“LA DELEGACIÓN”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO DE MANERA ADMINISTRATIVA, CUANDO **“EL CONALEP”** ANTE LA INOBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO O EN CASO QUE ESTE LLEVE A CABO CUALQUIER ACTO QUE VAYA EN CONTRA O EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS DE **“LA DELEGACIÓN”**, RESPECTO DE LOS CURSOS; ENTRE OTRAS SI **“EL CONALEP”**:

- A. NO INICIA EN LA FECHA CONVENIDA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS O LOS SUSPENDE SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- B. NO EJECUTA DEBIDAMENTE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS CURSOS EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA O A LA ÉTICA PROFESIONAL.



CE09/267/CONV088/18
DCM-DGA-CAP-014-18

- C. NO GUARDA ESTRUCTURA RESERVA EN CUANTO A LA INFORMACIÓN QUE RECIBIERE DE “LA DELEGACIÓN” CON MOTIVO DE LOS CURSOS.
- D. INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- E. POR NEGAR A “LA DELEGACIÓN” O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS.

EN CASO DE QUE INCURRA UNA CAUSA PARA LA RESCISIÓN BASTARÁ QUE “LA DELEGACIÓN” NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL CONALEP” CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA BIS.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. “EL CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ANTE LA INOBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE “LA DELEGACIÓN” Y EN GENERAL POR REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE VAYA EN DETRIMENTO O EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE “EL CONALEP” SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. QUE “LA DELEGACIÓN” INCUMPLA DE MANERA INJUSTIFICADA LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. SI “LA DELEGACIÓN” CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL CONALEP”.
- III. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “LA DELEGACIÓN” QUE MANIFIESTE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- IV. EN CASO DE QUE INCURRA UNA CAUSA PARA LA RESCISIÓN BASTARÁ QUE “EL CONALEP” NOTIFIQUE POR ESCRITO A “LA DELEGACIÓN” CON 10 (DIEZ) DÍAS (HÁBILES O NATURALES, SEGÚN LE CONVenga) DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTO LA RESCISIÓN.

V.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS ANALIZARÁN, EN SU MOMENTO, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN. “LA DELEGACIÓN” SE RESERVA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO Y CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE EL DESARROLLO DE LOS CURSOS, OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES. DICHA SUPERVISIÓN PODRÁ SER REALIZADA A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO POR “LA DELEGACIÓN”.



**CE09/267/CONV088/18
DCM-DGA-CAP-014-18**

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” SE OBLIGAN A NO CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, YA SEA DE “EL CONALEP” O DE “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE PERSISTIR LA CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

POR “LA DELEGACIÓN”

LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
CUAJIMALPA DE MORELOS.

POR “EL CONALEP”

MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL, REPRESENTANTE DEL PLANTEL
CONALEP SANTA FE.

JOSÉ HÉCTOR CABILDO RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
EN CUAJIMALPA DE MORELOS

P.T. ROBERTO REYES HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PROYECTO
DE CAPACITACIÓN EN CONALEP SANTA FE

LIC. ENRIQUE ROMERO PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CAPACITACIÓN EN CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL SANTA FE, AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.



CE09/267/CONV088/18
DCM-DGA-CAP-014-18

“ANEXO UNO”

CVO.	NOMBRE DEL CURSO	HORAS	PERIODO	SEDE	CUOTA DE RECUPERACIÓN	
					HORA	TOTAL
1	ÉTICA E INTEGRIDAD EN EL SERVIDOR PÚBLICO	20	16 AL 27 DE JULIO, 2018	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 1250.00	\$ 25,000.00
2	LA INTELIGENCIA EMOCIONAL COMO EJE MOTIVACIONAL DE ÉXITO EN LA VIDA	20	30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO, 2018	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 1250.00	\$ 25,000.00
3	LAS 5'S DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE EFICIENCIA	22	13 AL 24 DE AGOSTO, 2018	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 1250.00	\$ 27,500.00
4	HERRAMIENTAS DE INFORMÁTICA PARA LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA (WORD)	20	16 AL 27 DE JULIO, 2018	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 1250.00	\$ 25,000.00
5	HERRAMIENTAS DE INFORMÁTICA PARA LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA (EXCEL)	20	16 AL 27 DE JULIO, 2018	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 1250.00	\$ 25,000.00
6	ACCES	20	30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO, 2018	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 1250.00	\$ 25,000.00
7	AUTOCAD	20	30 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO, 2018	DELEGACIÓN CUAJIMALPA	\$ 1250.00	\$ 25,000.00
TOTAL		142				\$ 177,500.00

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO UNO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN Y ESTANDO DE COMÚN ACUERDO, ASÍ COMO ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR “LA DELEGACIÓN”

LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
CUAJIMALPA DE MORELOS.

POR “EL CONALEP”

MTRO. CLAUDIO ABRAHAM PÉREZ NAVARRETE
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL,
REPRESENTANTE DEL PLANTEL CONALEP SANTA FE.

TESTIGO

JOSÉ HÉCTOR CABILDO RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
EN CUAJIMALPA DE MORELOS

TESTIGO

P.T. ROBERTO REYES HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE PROYECTO DE
CAPACITACIÓN EN CONALEP SANTA FE